



EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (MADRID), D. JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ-ALFARO, en el ejercicio de sus atribuciones propias, tiene a bien dictar la presente,

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 954/2023, de fecha 23 de junio, por el que se delegaron determinadas competencias de esta Alcaldía en favor del Concejal D. Alfredo García Martínez, en las Áreas de Turismo y Educación.

Visto que el citado Concejal presentó renuncia a su cargo de la que ha tomado conocimiento del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2025.

Visto que, como consecuencia de dicha renuncia, la Junta Electoral Central ha expedido la correspondiente credencial a favor de doña Beatriz López Ollero, por ser la candidata siguiente de la lista del Partido Popular en las pasadas elecciones locales de 28 de mayo de 2023.

Fundamentos de derecho.

Considerando que doña Beatriz López Ollero ha tomado posesión como Concejal del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025.

Considerando que para una mejor gestión del Área de Educación en este Ayuntamiento se considera necesario el nombramiento de una Concejalía-Delegada.

Es por ello que, en el uso de las facultades que me atribuyen el artículo 21.1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), así como el artículo 24, letra b), del Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 LRBRL,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Declarar en favor de Dña. Beatriz López Ollero, con DNI ***6169**, el ejercicio de las siguientes atribuciones de esta Alcaldía en el **Área de Educación**:



EDUCACIÓN:

- Procurar los medios y recursos suficientes para conseguir una acción eficaz de las competencias del municipio en materia educativa.
- Mantener contacto permanente con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma con competencias en educación.
- Asumir las relaciones con las diversas administraciones educativas para la creación, conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, participando en la observancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Programar actividades o servicios complementarios a la enseñanza y coordinar el uso de los centros educativos para actividades complementarias de la docencia.
- Asumir la representación del Ayuntamiento en los Consejos Escolares que se constituyan en los centros educativos del municipio.

Condiciones específicas del ejercicio: las **delegaciones especiales** referidas anteriormente comprenderán la dirección y gestión de los citados servicios, incluyendo la posibilidad de suscribir, en su caso, pliegos técnicos, informes y memorias sobre tales materias, así como adoptar los acuerdos de inicio de los correspondientes procedimientos (a excepción de los sancionadores), y demás actos administrativos de trámite siempre que tengan la configuración legal de no cualificados, reservándose en consecuencia el Alcalde, o la Junta de Gobierno Local en su caso, la facultad de dictar el resto de acuerdos, así como las Resoluciones definitivas que ponen fin a todos los procedimientos en todos los asuntos municipales de su competencia.

SEGUNDO.- Establecer, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023, que Dña. Beatriz López Ollero, con DNI ***6169**, ejercerá las funciones delegadas en régimen de **dedicación parcial del 75 %**, como Concejal-Delegada de Educación, según la normativa vigente.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), a los efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 11 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM Nº 94, de 22 de abril de 2019).

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

podrá interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente a su publicación, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid). Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que el Sr. Alcalde tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

CUARTO.- En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a la Concejal el ejercicio de sus facultades delegadas, las mismas serán asumidas por el Alcalde-Presidente de manera transitoria durante el tiempo que dure la circunstancia que ha servido de causa.

QUINTO.- Todas las delegaciones objeto de esta Resolución estarán vigentes en tanto no tenga lugar la revocación de las mismas y durante el mandato correspondiente a esta Corporación local cuya constitución tuvo lugar el pasado día 17 de junio de 2023.

SEXTO.- El Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) conservará las siguientes facultades en relación con todas las atribuciones delegadas:

- 1.- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- 2.- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SÉPTIMO.- La Concejal que ostenta delegaciones en virtud de la presente Resolución, no podrán delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas.

OCTAVO.- Las delegaciones de atribuciones efectuadas bajo la presente Resolución deberán ser aceptadas por la concejal interesada, entendiéndose que manifiesta tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresa lo contrario.



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

NOVENO.- Notificar la presente Resolución a la señora Concejal-Delegada interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo, deberá darse traslado del Decreto a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería municipales.

DÉCIMO.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DÉCIMO PRIMERO. Ordenar la transcripción de la presente Resolución al Libro-Registro correspondiente.

Documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE

D. JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ-ALFARO

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido suscrito por EL ALCALDE del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), siendo su contenido íntegro y auténtico, por lo que se dispone su transcripción literal en el Libro de Resoluciones correspondiente.

EL SECRETARIO
D. JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA.